

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 1 de 7	

099

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE 2017 - 3 NOV 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL EMPLEO JUVENIL A TRAVÉS DEL IMEBU EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de la República de Colombia, en su artículo 25, plasma que “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

El artículo 5° de la ley 1622 de 2013, que contiene el estatuto de ciudadanía juvenil, establece que el grupo objeto de estudio pertenece a la población entre 14 y 28 años. De acuerdo con la norma: Artículo 5°. Definiciones. Para efectos de la presente ley se entenderá como: 1. Joven. Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

Según el Sistema Nacional de Información en Juventud y Adolescencia de la Presidencia de la República, existen más de 12 millones de jóvenes colombianos entre 18 y 28 años de edad, 4 millones de ellos cursando una carrera universitaria, y 3 millones ya graduados, en total son 7 millones de trabajadores y posibles graduandos que salen en búsqueda de empleo sin la experiencia que, en la mayoría de los casos, es el requisito principal para acceder al cerrado mercado laboral del país.

Una de las barreras más grandes que tienen los jóvenes a la hora de buscar empleo es la experiencia. No todos los sectores económicos ofrecen la posibilidad de tener un primer empleo, se salvan la agricultura, el retail y los servicios sociales; estos aportan más de 3,5 millones de plazas. Según las cifras del DANE, el trimestre comprendido entre noviembre 2016 y enero 2017 arrojó un 15,9% de desempleo juvenil. La cifra ha mejorado desde 2007 (18,2%), pero ha tenido picos superiores al 20% en esta misma época en 2 ocasiones. Sin embargo, el desempleo juvenil colombiano es el 5to más alto de Latinoamérica por detrás de Honduras, Nicaragua, Guatemala y Venezuela, según estudios universitarios internacionales.

A todo lo anterior se suma los bajos salarios, la cantidad de egresados en ciertas carreras que ya llegaron a un “tope” de oferta laboral, la inequidad de género en

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

CONCEJO DE BUCARAMANGA
 Correspondencia Recibida
 Secretaría General
 - 3 NOV 2017
 10:00 AM
 Recibido:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 2 de 7	

cuanto a garantías y empleabilidad, además de que las universidades colombianas están graduando jóvenes sin una respectiva asesoría o explicación de la situación financiera o de consecución del trabajo en la nación. Según estudios del Sena, los alumnos egresados que se convierten en nueva fuerza laboral del país, en muchos casos no saben realizar adecuadamente una hoja de vida.

La inequidad de género laboral en el país es evidentemente marcada, en efecto, la tasa de desempleo nacional de los hombres entre 14 y 28 años en el país es de 14,3%, en contraste con la de 23% de las mujeres.

Ley del Emprendimiento Juvenil

En Colombia existe legislación específica para el estímulo del empleo juvenil con la ley 1429 de 2010, sobre formalización y generación de empleo, la cual contiene las normas que articulan el conjunto de incentivos a la contratación y el emprendimiento juvenil. Las medidas contenidas en esta ley se orientan a incentivar la formalización empresarial y laboral mediante mecanismos heterogéneos que no integran una estrategia específica de primer empleo como respuesta al desempleo juvenil.

En este grupo de medidas se agrupan las disposiciones orientadas a la promoción del emprendimiento juvenil mediante incentivos de cobro progresivo del impuesto de renta y de aportes patronales al sistema integral de seguridad social. Los beneficios contenidos en la ley se dirigen a pequeñas empresas, definidas como aquellas cuyo personal sea superior a cincuenta trabajadores y cuyos activos totales no superen los 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. El beneficio de reducción de aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) fue extendido por conducto de la reforma tributaria establecida por la ley 1607 de 2012, de forma que el incentivo se refiere a los aportes a las cajas de compensación familiar.

Ley del Primer Empleo:

La ley 1780 del 02 de mayo de 2016, decretó impulsar la generación de empleo juvenil sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de las políticas de empleo y creación de nuevas empresas jóvenes.

Caso Bucaramanga:

Según un estudio del Observatorio Socioeconómico de Santander junto a la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga, la capital santandereana tiene una proporción de población joven de 14 a 28 años en edad de trabajar promedio de 33% en el año 2012 y 35% en lo corrido del año 2013. De otro lado, la tasa global de participación en los jóvenes hombres para el 2012 se concentró en un promedio de 71,6% y mujeres 61,9%.

Para el año 2013 continúa la tendencia de mayor presión por parte de los hombres jóvenes en la fuerza laboral con respecto a las mujeres jóvenes. Con Respecto a la ocupación se destaca en el gráfico tres que es mayor en el total de la población en la ciudad con una tasa de 63,4% para el tercer trimestre de 2013 en proporción

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 3 de 7	

a los jóvenes 53,8%. Sin embargo, la brecha es mucho más amplia por género, donde los hombres alcanzan una tasa para el tercer trimestre de 2013 de 53,8% y las mujeres 48,7% respectivamente. Es preocupante la tasa de desempleo (TD) en jóvenes comparada con la TD total de la población en el AMB. Como indica el gráfico 4, del tercer trimestre de 2012 al tercer trimestre de 2013, la tasa de desempleo en la ciudad aumentó 0,2% al pasar de 8,7% a 8,9%. Mientras que la tasa de desempleo en los jóvenes que casi duplica a la total, se incrementó en 2,4% pasando de 14,2% a 16,6% para el mismo periodo.

Finalmente, así como es mayor la ocupación en hombres jóvenes, el desempleo se acentúa en las mujeres, del tercer trimestre de 2012 a tercer trimestre de 2013 varió en 3,9% al pasar de 16,3% a 20,2%. Mientras que en los hombres la variación fue de 0,9% pasando de 12,3% a 13,2% respectivamente.

Por lo tanto, es necesario que la política pública de empleabilidad priorice el tema de los jóvenes y específicamente mujeres jóvenes.

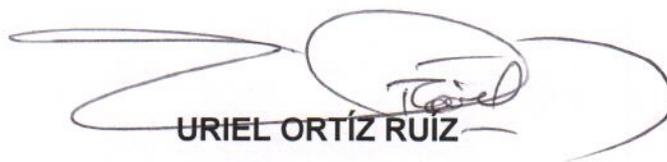
En Bucaramanga existe El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, creado mediante el Acuerdo No. 030 del 19 de diciembre de 2002, y se encuentra adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga. Este instituto debe aprovecharse para la promoción del empleo juvenil, por medio de facultades y acciones que le permite la ley y que están dentro de su jurisdicción.

Funciones del Instituto

- Coordinar y Fomentar la formación para el empleo
- Impulsar la incorporación al mercado laboral del talento humano desempleado.
- Brindar orientación profesional y asesoramiento empresarial a los ciudadanos.,
- Estimular la investigación, observación, estudio y prospección del mercado de trabajo en los diferentes sectores económicos del municipio.
- Viabilizar la cooperación de los actores sociales y económicos tendientes a estimular el empleo.
- Estimular la gestión ante los fondos internacionales para el fomento de empleo.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 4 de 7	

En Bucaramanga es indispensable explotar el Instituto de Empleo que posee el municipio para la generación de un empleo juvenil por medio de estímulos fiscales a pequeñas, medianas y grandes empresas, campañas pedagógicas de información y asesoría en empresas y universidades. Se busca promover a través de este acuerdo, un compromiso de la Alcaldía de Bucaramanga en la generación de un empleo juvenil digno y de calidad a través de las facultades que le concede la constitución.


URIEL ORTÍZ RUIZ
CONCEJAL DE BUCARAMANGA

099 - 3 NOV 2017

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 5 de 7	

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL EMPLEO JUVENIL A TRAVÉS DEL IMEBU EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, especialmente en el artículo 70, 71, 311 y 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 397 de 1997 y la Ley 1185 de 2008 y las normas que modifican y complementan

CONSIDERANDOS

1. Que el trabajo es un derecho consagrado en la Constitución Política de Colombia
2. Que en Colombia existe legislación específica para el estímulo del empleo juvenil con la ley 1429 de 2010, sobre formalización y generación de empleo, la cual contiene las normas que articulan el conjunto de incentivos a la contratación y el emprendimiento juvenil. Las medidas contenidas en esta ley se orientan a incentivar la formalización empresarial y laboral mediante mecanismos heterogéneos que no integran una estrategia específica de primer empleo como respuesta al desempleo juvenil.
3. Que en el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019** en la línea estratégica productividad y generación de oportunidades, el gobierno de las ciudadanas y ciudadanos plasmó *Acompañar la formulación de 700 proyectos elaborados por adolescentes jóvenes estudiantes de las instituciones educativas oficiales y universidades de Bucaramanga.*
4. Que en el eje misional de empleo y empleabilidad del IMEBU se establece *Propiciar la vinculación de 1.500 personas en empleos formales, dignos y decentes.*
5. Que Bucaramanga es una de las ciudades colombianas con mayor número de instituciones de educación superior en el país que van acrecentando la oferta de profesionales en el municipio.

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p><i>Más cerca</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 6 de 7	

6. Que las barreras de acceso al mercado laboral como lo son la experiencia están aumentando el desempleo y la desaceleración de creación de pequeñas y medianas empresas en el país.
7. Que El año pasado, según la muestra mensual, la tasa de desempleo para los jóvenes -de 14 a 28 años- fue de 15,9 %. Una de las más altas de la región. Esto significó un leve incremento de 0,7 puntos porcentuales, pps, frente a los resultados obtenidos en el 2015, cuando fue de 15,2 %.
8. Que existe El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, creado mediante el Acuerdo No. 030 del 19 de diciembre de 2002, cuya misión liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones del sector público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la Ley

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar estrategias desde el Instituto de Empleo de Bucaramanga- IMEBU, que permitan la generación de empleo juvenil dingo y de calidad en el municipio de Bucaramanga, atendiendo las disposiciones de la Ley 1429 de 2010 y de alianzas público- privadas y de formación académica que permita la inserción de material humano comprendido entre 18 – 28 años al mercado laboral colombiano.

ARTÍCULO SEGUNDO: LINEAMIENTOS

- **Capacitación a próximos egresados:** Se realizarán capacitaciones en Universidades de Bucaramanga en asesorías en realización de hojas de vida, expectativas laborales y salariales y regulación sobre modalidades de empleo.
- **Enfoque de género:** Se velará por disminuir la diferencia entre oportunidades laborales entre hombres y mujeres, de modo que se reconozca el papel de la mujer en el desarrollo económico del Municipio de Bucaramanga
- **Acompañamiento a recién egresados y empresas;** Capacitaciones que preparen a recién egresados al mundo laboral, esto con ayuda de las universidades que tienen jurisdicción en el municipio de Bucaramanga y darle la oportunidad al empleados que conozca la reglamentación existente sobre el primer empleo y los beneficios fiscales que le otorga.
- **Acompañamiento a empleables:** Seguimiento a egresados que obtuvieron empleo por medio de las estrategias implementadas por este acuerdo.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 7 de 7	

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto de Empleo de Bucaramanga- IMEBU promoverá acciones que lleven a buen término la ejecución del acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos necesarios para la ejecución del presente acuerdo estarán sujetos al presupuesto anual del Instituto de Empleo de Bucaramanga y/o de la Secretaría de Desarrollo Social, acordes con el Plan De Desarrollo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

Se expide en Bucaramanga, a los _____ días del mes de _____ de 2017

Autor,



URIEL ORTÍZ RUÍZ

CONCEJAL DE BUCARAMANGA